

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Plan Médico y Quirúrgico SAS
Demandada	Dedni María Moreno Durán y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00603</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere DT

Allega la parte actora en envío de notificación personal a los demandados a sus correos electrónicos con resultado negativo para el envío de la demandada ANA DURÁN RENTERÍA y con resultado positivo para ANDRÉS FELIPE PALACIOS ROA y para DEDNI MARÍA MORENO DURÁN con su respectivo acuse de recibido.

Ahora bien, revisadas las notificaciones electrónicas se observa que **no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda: faltó el memorial por medio del cual subsanaron los requisitos exigidos y sus anexos.** No obstante, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a la demandada DEDNI MARÍA MORENO DURÁN tal como obra en el Documento 11 del cuaderno principal del expediente digital. Dicha notificación se entenderá surtida el 27 de julio de 2023 de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se REQUIERE a la parte actora para que aportar otra evidencia más clara del correo del demandado ANDRÉS FELIPE PALACIOS ROA debido a que el relacionado en el pagaré es confuso, no es claro para el Despacho que este correo sea el mismo al cual se le envió la notificación (Doc.07 Cuad. Ppal.)

andruqalacios34565@gmail.com

Debido a que la notificación personal enviada a la demandada ANA DURÁN a su correo electrónico no fue efectiva, la parte actora procedió a remitir la citación para diligencia de notificación personal con resultado de entrega positivo, y debido a que ya se venció el término con el que contaba para presentarse al Despacho, se autoriza su **notificación por aviso**, de conformidad con el artículo 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 tal como se le indicó en el auto que libró mandamiento de pago en su numeral segundo. Dicha notificación se deberá hacer en la misma dirección en la que se realizó la citación y remitirlo a través de servicio postal autorizado luego de lo cual deberá aportar al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados y el resultado del envío.

---

Además, se requiere a parte actora en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., para que acredite el diligenciamiento del oficio que comunica medidas cautelares decretadas.

**NOTIFÍQUESE**

6

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb524f56928cd0f485815ea4dd76b7aae91e67976ccd4a1017483510f408e340**

Documento generado en 25/07/2023 08:22:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---